

Uriangato, Gto 03 De Mayo 2015

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

P R E S E N T E

En respuesta a la convocatoria para la consulta pública del “Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, con respecto a las medidas correspondientes al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, manifiesto lo siguiente:

Disculparan el envío de dos intervenciones más anteriores pero hasta anoche creo encontré como resolver este asunto:

Después de analizar muy meticulosamente el “ Anteproyecto de Lineamientos ”, encontré que si El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones nos quiere ayudar en mantener a la Radio Afición como hasta la fecha nos ha catalogado desde la inclusión de México en la firma de los convenios internacionales conducente a la Radio Afición, nos siga considerando como “PERMISIONARIOS “.

Al aceptarnos como “PERMISIONARIOS” lógicamente no tendrán que modificar a la Radio Afición como “concesionario” y seguir con todos los trámites para operar e instalar las estaciones de Radio Aficionados como anteriormente y hasta la fecha se ha hecho, siendo necesario exclusivamente modernizar los reglamentos actuales que desde 1988 nos regulan.

Y de acuerdo al Artículo 2 de los Lineamientos en los números VI y XIII podremos ser incluidos los Radio Aficionados como “ PERMISIONARIOS”.

Les anexo estos dos Conceptos de sus Lineamientos:

VI. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público: Concesión de Espectro Radioeléctrico que confiere el derecho a los Poderes de la Unión de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las Instituciones de educación superior de carácter público, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. También podrán ser otorgadas este tipo de concesiones a los concesionarios o **permisionarios** de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio público de que se trate;

XIII. Concesión de Recursos Orbitales para Uso Público: Concesión de Recursos Orbitales que confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. También podrán ser otorgadas este tipo de concesiones a los concesionarios o **permisionarios** de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate;

Y solicito de la manera más atenta que sean agregados en la Licitación los siguientes términos:

PERMISIONARIO.- Significa que disfruta de un permiso.

Servicio de radiocomunicación que se obtiene por medio de un permiso con objeto de la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuados por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radio afición con carácter exclusivamente personal y SIN FINES DE LUCRO.

RADIOAFICION.- Disciplina practicada por personas capacitadas tanto en lo técnico como en lo reglamentario, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad rectora de la materia, posibilitando así, la Comunicación a niveles ilimitados entre sus adeptos, el aprendizaje profundo de la Ciencia Electrónica y la satisfacción de poder ejercer todo esto, como un Servicio Social, y “SIN FINES DE LUCRO “

RADIOAFICIONADO.- Persona capacitada que comunica con otra, por medio de una estación emisora privada, bajo permiso expreso de las autoridades gubernamentales de telecomunicaciones, obtenido mediante examen técnico o acreditando los conocimientos respectivos.

Atentamente:

Edgar Abdalá Aguilera Del Rio

No. Permiso: 11/19198

Categoría: II

Indicativo: XE1 CTS